



Serie B

CONSTITUCION

DE LA COMPA^ÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CIVIL I MER-
CANTIL " BODEGA AGRICOLA C. LTDA. " . - POR S/. 60.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provin-
cia del Guayas , Republica del Ecuador , el veinte i cinco de
Noviembre de mil novecientos sesenta i seis , ante mi , doc-
tor Thelmo Torres Crespo , Abogado , Notario de este Cantón
y testigos infrascritos , comparecen los señores : CARLOS ALE-
JANDRO MIRANDA GALLEGOS , casado , comerciante ; GLADYS FA-
VIOLA MIRANDA FREIRE DE AVALOS , casada , de quehaceres domés-
ticos , debidamente autorizada y acompañada para este acto por
su cónyuge doctor Gualberto Avalos Zúñiga , médico , quien sus-
cribe también la presente escritura ; GLENDA MARTHA MIRANDA
FREIRE DE NU^ÑEZ , casada , dedicada a los quehaceres de su ho-
gar , debidamente autorizada y acompañada para este acto por
su cónyuge Carlos Nuñez Calderón de la Barca , empleado , quien
suscribe al efecto la presente escritura ; y la señorita HAY-
DEE MARLENE MIRANDA FREIRE , soltera , y dedicada a los queha-
ceres de su hogar ; todos los comparecientes mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad , capaces para obligarse y contra-
tar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el ob-
jeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compa-
ñía de Responsabilidad Limitada Civil y Mercantil , a la que
proceden por sus propios derechos y con amplia y entera li-
bertad , para su otorgamiento declaran estar comprendidos en
el primer grado de consanguinidad legítima y me presentan la
minuta del tenor siguiente , " SEÑOR NOTARIO : En el Regis-
tro de escrituras públicas que se halla a su cargo , incorpo-

re una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las cláusulas siguientes ; PRIMERA . -

COMPARECIENTES . - Intervienen en la celebración de la presente escritura , los señores ; Carlos Alejandro Miranda Gallegos , de estado civil casado , de profesión comerciante ; Gladys Faviola Miranda Freire de Avalos , casada , dedicada a los quehaceres domésticos , acompañada y debidamente autorizada para este acto por su cónyuge doctor Gualberto Avalos Zúñiga , médico , quien suscribe la presente escritura ; Glenda Martha Miranda Freire de Núñez , casada , dedicada a los quehaceres del hogar , acompañada y debidamente autorizada para este acto por su cónyuge señor Carlos Núñez Calderón de la Barca , empleado , quien suscribe también la presente escritura ; y la señorita Haydee Marlene Miranda Freire , soltera , dedicada a los quehaceres de su hogar . Todos los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil , y los mismos que han resuelto unir sus capitales para constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la actividad civil y mercantil , de la que sus socios se repartirán las utilidades . -

SEGUNDA . - CONSTITUCION I ESTATUTOS SOCIALES . - ARTICULO PRIMERO . - DENOMINACION . - Los señores Carlos Alejandro Miranda Gallegos , Gladys Faviola Miranda Freire de Avalos , Glenda Martha Miranda Freire de Núñez y Haydee Marlene Miranda Freire han resuelto constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de " Bodega Agrícola C. Ltda. " , la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por las de estos Estatutos . - ARTICULO SEGUNDO . - OBJETO . - El objeto de la Compañía será el de dedicarse a la com-

I



Serie B

pr - venta al por mayor y al por menor e Importación y Exportación de toda clase de víveres ; representaciones , agencias , elaboración de productos alimenticios y la celebración de todo acto y contrato civil y mercantil permitidos por las leyes .

ARTICULO TERCERO . - DURACION . - La Compañía tendrá una duración de veinte años , contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura , plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios tomada en conformidad con las disposiciones de la Ley . - ARTICULO

CUARTO . - DOMICILIO SOCIAL . - El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil , pudiendo abrir Agencias o Sucursales en cualquier otra localidad del País , previa resolución de la Junta General de Socios ; y por este hecho adquirirá domicilio en esa localidad . - ARTICULO QUINTO . - CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Compañía , totalmente suscrito y pagado , es el de SESENTA MIL SUORES , dividido en sesenta aportaciones de un mil suores cada una , y por las que se extenderán sesenta certificados numerados del cero uno al sesenta , firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía .

La cesión o la transferencia de la aportación o participación de un socio se hará con el consentimiento de la mitad del capital social , y se operará mediante la inscripción de la nota correspondiente en Libros de la Compañía , debidamente autorizada por las firmas del cedente , del cesionario , y del Presidente de la Compañía . - ARTICULO SEXTO . - APORTACIONES .

Para la constitución de la Compañía y formación del capital social , los señores : Carlos Alejandro Miranda Gallegos ha suscrito y pagado treinta y nueve aportaciones y por tanto entre-

I

1 ando en Caja la suma de treinta i nueve mil sures ; Gladys Fa-
2 viola Miranda Freire de Avalos ha suscrito y pagado siete apor-
3 taciones y por tanto entregado en Caja la suma de siete mil
4 sures ; Glenda Martha Miranda Freire de Nuñez , ha suscrito
5 y pagado siete aportaciones y por tanto entregado en Caja sie-
6 te mil sures ; y Haydee Marlene Miranda Freire ha suscrito y
7 pagado siete aportaciones y por tanto entregado en Caja la su-
8 ma de siete mil sures ; por lo que se entregarán ; al señor
9 Carlos Alejandro Miranda Gallegos , treinta i nueve certifica-
10 dos de aportación ; a la señora Gladys Faviola Miranda Freire
11 de Avalos , siete certificados de aportación ; a la señora
12 Glenda Martha Miranda Freire de Nuñez , siete certificados de
13 aportación ; y a la señorita Haydee Marlene Miranda Freire ,
14 siete certificados de aportación . - ARTICULO SEPTIMO . - FON-
15 DO DE RESERVA . - La Compañía formará un fondo de reserva en
16 numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital
17 social ; con este objeto , cada anualidad la Compañía segrega-
18 rá , de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por
19 ciento . - ARTICULO OCTAVO . - AUMENTO DE CAPITAL . - En
20 caso de aumento de capital social los socios tendrán el derecho
21 preferente de suscribirlo en proporción a sus aportes socia-
22 les . - ARTICULO NOVENO . - DERECHOS , OBLIGACIONES Y RES-
23 PONSABILIDAD DE LOS SOCIOS . - Corresponde a los socios en los
24 actos de la Compañía , los derechos y obligaciones y responsa-
25 bilidades contemplados en la Ley y estos Estatutos . - ARTICU-
26 LO DECIMO . - REPRESENTACION , ADMINISTRACION Y FISCALIZA -
27 CION . - La representación , administración y fiscalización de
28 la Compañía , corresponde a la Junta General de Socios , al Pre-

I



Serie B

sidente y al Gerente en forma conjunta , y al Comisario , en la medida y con las atribuciones y deberes que a continuación se expresan . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . - DE LA JUNTA

GENERAL . - La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía . - Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos que represente , por lo menos , más de la mitad del capital social ; si no se obtuviere esta cifra en la primera reunión se convocará a una segunda , y en ella las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos cualquiera que fuere la proporción del capital representado en la reunión . Las resoluciones tomadas en conformidad con lo anteriormente dispuesto obligan a todos los socios . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO . -

INTEGRACION DE LA JUNTA . - La Junta General de Socios está integrada por la totalidad de socios de la Compañía . Se reunirá ordinariamente una vez al año , en cualquier día del mes de Enero y , extraordinariamente , cuando sea convocada conjuntamente por el Presidente y Gerente , o por un número de socios que represente , por lo menos , el veinte por ciento del capital social . - ARTICULO DECIMO TERCERO . - CONVOCATORIAS . -

La Junta General de Socios será convocada conjuntamente por el Presidente y el Gerente , por escrito , con dos días de anticipación , por lo menos . - En las Ordinarias , podrá tratarse cualquier asunto relacionado con la Compañía . - En las Extraordinarias , únicamente podrá tratarse los asuntos para los que específicamente fueron convocadas . Se atenderá además a las disposiciones legales respecto a la convocatoria y funcionamiento de la Junta . - ARTICULO DECIMO CUARTO . -

CONCURRENCIA . - A la Junta General concurrirán los so-

cios personalmente o por medio de representantes ; en cuyo caso

so , la representación se conferirá por escrito y con carácter

ter especial para cada Junta , a no ser que el representante

ostente poder legalmente conferido . - ARTICULO DECIMO QUIN-

TO . - ACTAS . - De lo tratado en las Juntas Generales se de-

jará constancia escrita , mediante la redacción de la respecti-

va acta en el Libro correspondiente , suscrita conjuntamente

por el Presidente y Gerente de la Compañía , o por quienes los

reemplacen . - ARTICULO DECIMO SEXTO . - DIGNATARIOS DE LA

JUNTA .- La reunión de las Juntas Generales será presidida

por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el

Gerente . En caso de falta o ausencia de dichos funcionarios

los reemplazarán las personas que sean designadas por los con-

currentes por mayoría de votos . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . - Son atribuciones de la Junta Gene-

ral : A) Designar y remover al Presidente , Gerente y Comisa-

rio .- B) Aprobar las cuentas , los balances y los informes

que presenten los administradores . - C) Resolver acerca de

la forma de reparto de utilidades . - D) Resolver acerca de

la amortización de las partes sociales . - E) Consentir en la

cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos so -

cios . - F) Decidir acerca del aumento o disminución del ca -

pital y la prórroga del contrato social . - G) Resolver el

gravamen o la enajenación de los inmuebles de propiedad de la

Compañía . - H) Resolver sobre la disolución anticipada de la

Compañía . - I) Resolver sobre la exclusión de los socios . -

J) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en

contra del Presidente y Gerente , cuando el caso lo requiera.-

I



Serie B

K) Autorizar la apertura de sucursales . - y , L) Las de -
 más que estuvieren otorgadas por la Ley o que por estos Esta-
 tutos no se confieran al Presidente y Gerente . - ARTICULO
DECIMO OCTAVO . - El Presidente y el Gerente , en forma con-
 junta , con los representantes legales de la Compañía con fa-
 cultad para obligarla judicial y xtrajudicial e te . Sujeta -
 rán su gestión las facultades que le confieren estos Estatu-
 tos y e las resoluciones de la Junta General . Durarán dos a-
 ños en el ejercicio de sus cargos y podrán ser removidos en
 conformidad a las disposiciones de Ley . - En caso de falta o
 ausencia de éstos los reemplazarán las personas que designe la
 Junta de Socios . - ARTICULO DECIMO NOVENO . - OBLIGACIO -
NES PRINCIPALES . - El Presidente y el Gerente , en forma con-
 junta , están obligados a proceder con la diligencia de un buen
 hombre de negocios y responderán especialmente ante la Compañía
 por los daños y perjuicios causados o por dolo , abuso de
 facultades , negligencia grave o incumplimiento de la Ley o el
 contrato social . Deberán presentar el Balance anual y la -
 Cuenta de Pérdidas y Ganancias , así como la propuesta de distri-
 bución de las utilidades , deberán cuidar que se lleve debida-
 mente la contabilidad y correspondencia , y cumplirán y harán
 cumplir las disposiciones de estos Estatutos y las resolucio-
 nes de la Junta General . - ARTICULO VIG SIMO . - ATRIBU -
CIONES DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE . - Corresponde al Pre-
 sidente y al Gerente en forma conjunta : A) Administrar la
 Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente , rea-
 lizar toda clase de gestiones , actos y contratos , sin limi-
 tación alguna . Para la enajenación de bienes de la Compañía ,

H

1 obtendrán previamente autorización de la Junta de Socios . -
2 B) Nombrar y remover a los empleados y obreros de la Compa-
3 ñía y fijarles su remuneración . - C) Suscribir los documen-
4 tos , obligaciones y correspondencia de la Compañía . - D)
5 Dar instrucciones concretas a los Agentes o Empleados de la
6 Compañía para el desempeño de las comisiones o trabajos que
7 se les encargue . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - PERSONE-
8 RIA . - El Presidente y Gerente legitimarán sus personerías
9 con el nombramiento y el acta de posesión inscrita . - ARTI-
10 CULO VIGESIMO SEGUNDO . - DEL COMISARIO . - Para la fisco-
11 lización de la Sociedad actuará el Comisario de cuentas con
12 las atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos, y
13 presentará anualmente a la Junta General Ordinaria un informe
14 sobre la marcha de la Compañía . - T E R C E R A . - DISPO-
15 SICIONES TRANSITORIAS . - Queda autorizado el señor Carlos Ale-
16 jandro Miranda Gallegos para realizar todas las gestiones ne-
17 cesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
18 Compañía y para convocar a la primera Junta General una vez
19 que se haya inscrito esta escritura en el Registro Mercantil . -
20 Agregue , señor Notario , las demás cláusulas de estilo " . -
21 ES COPIA DE LA MINUTA que los otorgantes la aprueban y ratifi-
22 can en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública
23 para que surta sus efectos legales . - La cuantía de esta es-
24 critura queda establecida en la cantidad de sesenta mil su-
25 cres . Quedan agregados , formando parte integrante de este
26 instrumento , los siguientes documentos : los Certificados emi-
27 tidos por el Jefe de Recaudaciones Provincial del Guayas ; y
28 los comprobantes de que acreditan haberse pagado los impuestos . -



Serie B

tos de timbres y el de los Colegios Nacionales Aguirre Abad
 y Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil ; documentos que
 se copiarán en todos los testimonios que de esta escritura
 se dieran. Leída esta escritura de principio a fin , por mí
 el Notario , en alta voz , a los otorgantes , en presencia
 de los testigos de este domicilio , mayores de edad e idó-
 neos señores Marcos Antonio Santana Vaca , Jorge Santiago
 Ramirez y Clemente Fernandez Madrid , a quienes doy fe de
 conocerlos ; dichos señores otorgantes la aprueban y rati-
 fican en todas sus partes , firmando en unidad de acto, con
 los mencionados testigos y conmigo el Notario , de todo lo
 cual . Doy fe . - (firmado) : C. A. Miranda G . - Gladys
 de Avalos . - Gualberto Avalos . - C. I. No. 708.526 - Rio-
 bamba . - Martha Miranda de Nuñez . - Carlos Nuñez . - Pa-
 aporte Mexicano No. 94721 . - Haydee Miranda F. - Marcos
 A. Santana V . - Jorge S. Ramirez . - Glen. Ferna . - Thelma
 R. Torres C . - SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS . - Sirva-
 se conferirme un Certificado que acredite que el señor Car-
 los Alejandro Miranda Gallegos , con cédula de identidad Per-
 sonal número cero nueve -cero dos cero siete siete cero dos,
 no adeuda al Fisco . - Este certificado lo requiero para la
 constitución de una compañía . - Lautaro León R . - Dr. Lau-
 taro León Rodas . - Abogado . - Jefatura Provincial de Re-
 caudaciones del Guayas . - Certifica : Que , revisado los ar-
 chivos de esta Jefatura , se ha podido establecer que el se-
 ñor Carlos Alejandro Miranda Gallegos ha presentado declara-
 ción de Renta, no siendo deudor de impuestos Fiscales hasta
 la presente fecha . - Guayaquil , Noviembre veinticuatro de

I

1 mil novecientos sesenta i seis . - Victor E. Echeverría H . -
2 Victor E. Echeverría H . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . -
3 Luis Villacís A . - Luis Villacís A . - Archivero . -- SEÑOR
4 JEFE PROVINCIAL DE RENTAS . - Sirvase conferirme un certifi-
5 cado que acredite que Gladys Faviola Miranda Freire de Ava -
6 los, con cédula de identidad cero nueve - cero dos cero sie-
7 te seis nueve nueve no adeuda al Fisco . Este certificado lo
8 requiero para la constitución de una compañía . - Lautaro
9 León R . - Dr. Lautaro León Rodas . - Abogado . - Jefatura
10 Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Certifica : Que,
11 revisado los archivos de esta Jefatura , se ha podido esta -
12 blecer que Gladys Faviola Miranda Freire no es deudora de im-
13 puestos Fiscales en esta Jefatura, hasta la presente fecha . -
14 Guayaquil, Noviembre veinticuatro de mil novecientos sesen -
15 ta i seis . - Victor E. Echeverría H . - Victor E. Echeverría
16 H . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Luis Villacís A . -
17 Luis Villacís A . - Archivero . -- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE
18 RENTAS . - Sirvase conferirme un certificado que acredite que
19 Glenda Martha Miranda Freire , con Cédula de Identidad número
20 cero nueve - cero cero dos ocho cinco siete cuatro no adeuda
21 al Fisco . Este certificado lo requiero para la constitución
22 de una compañía . - Lautaro León R . - Dr. Lautaro León Ro-
23 das . - Abogado . - Jefatura Provincial de Recaudaciones del
24 Guayas . - Certifica : Que , revisado los archivos de esta
25 Jefatura se ha podido establecer que Glenda Martha Miranda
26 Freire no es deudora de impuestos Fiscales en esta Jefatura
27 hasta la presente fecha . - Guayaquil , Noviembre veinticu-
28 tro de mil novecientos sesenta i seis . - Victor E. Echeve -



Serie B

rría H . - Victor E. Echeverría H . - Jefe de Recaudaciones
del Guayas . - Luis Villacís A . - Luis Villacís A . - Ar -
chivero . -- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS . - Sirvase con-
ferirme un certificado que acredite que Haydee Marlene Miran-
da Freire , con Cédula de Identidad número cero nueve- cero
cero dos cinco siete cinco siete no adeuda al Fisco . Este
certificado lo requiero para constitución de una compañía .--
Lautaro León R . - Dr. Lautaro León Rodas . - Abogado . -
Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Certi-
fica : Que revisa los archivos de esta Jefatura, se ha podi-
do establecer que Haydee Marlene Miranda Freire , no es deu-
dora de impuestos Fiscales en esta Jefatura, hasta la presen-
te fecha . - Guayaquil , Noviembre veinticuatro de mil nove-
cientos sesenta i seis . - Victor E. Echeverría H . - Victor
E. Echeverría H . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Luis
Villacís A . - Luis Villacís A . - Archivero . -- Número
treinta i cuatro mil cuatrocientos cincuenta i seis . - Per
ciento veinte sucres . - COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD " .--
Colecturía . - Recibi de Bodega Agrícola C. Ltda. la suma de
ciento veinte sucres por concepto del impuesto a favor de los
Colegios " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre " . Dos por Mil
adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuan-
tía de sesenta mil sucres . - Guayaquil, Noviembre veinti -
cinco de mil novecientos sesenta i seis . - A. Rodriguez C.-
C. E. Flores Lozada.- Notaría siete . - Orden número treinta
i seis mil seiscientos ochenta i cinco . - Hay un sello . --
Uno- R cuatrocientos siete mil sesenta i tres . - Fecha: Nov.
veinticinco/ sesenta i seis AAF . - MINISTERIO DE FINANZAS .--

A

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Recaudación Directa . - Nombre : Doctor Thelmo R. Torres . - Por concepto de Contrato de Constitución de la Compañía Lodges Agrícola C. Ltda. cuantía sesenta mil sucres TI . - Código: ciento un mil ciento treinta - Rubro: Fiscales . - Valor: quinientos cincuenta i un sucres.- Total: quinientos cincuenta i un sucres .- Una firma ilegible .- Jefe de Recaudaciones o Re- cibidor " .- Testado ide-s. No vale.- Enmendado: Agrícola- ha- PRESIDENTE- Que- veinticuatro. Vale.-

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

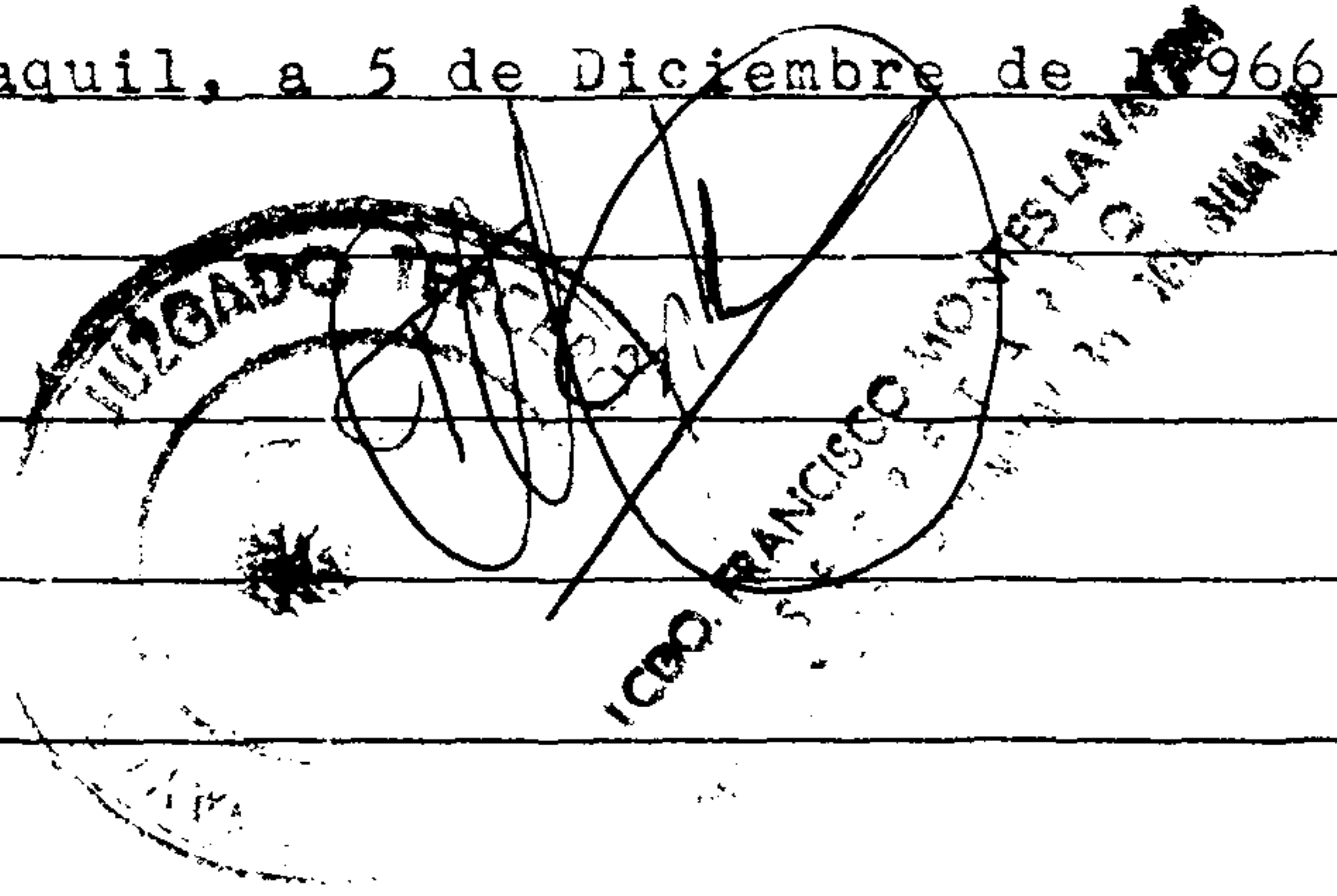
CERTIFICO: Que por orden del señor Juez Tercero Provincial del Guayas, en el Diario "El Telégrafo" quese edita en esta ciudad, en las Edicions Nº28.639, 28.640 y 28641 correspondientes a los dias:sabado 26, domingo 27 y lunes 28 de Noviembre del presente año, se publico con la firma del Notario Dr.Thelmo Torres Crespo un Extracto de esta escritura.-

Guayaquil, a 5 de Diciembre de 1.966

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez Tercero Provincial del Guayas, en el Diario "El Telégrafo" que se edita en esta ciu---

dad, en las Ediciones N°28.639, 28.640 y 28.641, correspondientes a los días: sábado 26, domingo 27 y lunes 28 de Noviembre del presente año, y conforme a lo mandado por el Art.75 de la Ley de Compañías, se publicó la solicitud en que se pide la inscripción de esta escritura, y en razón de que en la constitución de la compañía, interviene el comerciante matriculado señor Carlos Alejandro Miranda Gallegos, y que dentro del término correspondiente, no se han presentado opositores.-

Guayaquil, a 5 de Diciembre de 1966



Certifico: Que por mandato judicial fué inscrita hoy esta escritura pública de fojas cinco mil doscientas cinco a cinco mil doscientas veinte, número mil ochocientos noventa del Registro Mercantil y anotada bajo el número catorce mil doscientos cincuenta y dos del Repertorio. Guayaquil, Diciembre seis de mil novecientos sesenta y seis. El Registrador de la Propiedad.-

Francisco Montes Llavajero

Certifico: que con fecha de hoy se ha fijado en esta oficina y se mantendrá fijada por seis meses, bajo el número 408 una copia simple de la escritura pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "BODEGA AGRICOLA C.LTDA." Guayaquil, Diciembre seis de mil novecientos sesenta y seis. El

1 Registrador de la Propiedad.

2 *2. 11. 1971*

